

Ayuntamiento del día
n.º de Noviembre de 1861

En la sala consistorial de esta Universidad de Lezo á primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno, se juntaron los Señores D. Marcial de Zapicain Alcalde Presidente, D.º Claudio de Guesala Teniente de Alcalde, D.º Miguel de Zabala, D.º Andres Arreche, D.º Jose Miguel Garbisa, y D.º Benito Olazola Regidores, ejerciendo este último Procurador Sindico, pleno Ayuntamiento y ~~de~~ con asistencia de mi el Secretario interino se acordó lo siguiente

Por una queja que tubo el Ayuntamiento sobre que en Gachusqueta y Recalde, ventas de esta Universidad, vendia vino hace un mes á doce cuartos el cuartillo en lugar de diez precios hecho los Sr Regidores del afuero, se acordó por unanimidad que esos dos cuartos en cuartillo exeso del precio hecho los Sr Regidores del afuero paguel al Sr. Tesorero D.º Patricio Machinenea.

Llamandolos en seguida á los dos interesados Arizmendi é Yasa el primero de la venta de Gachusqueta y el Segundo de la de Recalde á la presencia del Ayuntamiento se les notificó la sentencia acordada, verbalmente, y confesó Arizmendi ser cierto que estaba vendiendo y se conformó pagar el exeso del precio en el acto y se le dijo que retubiera el dinero hasta nueva orden, y el segundo dijo: que se le probará el hecho y que entonces si salia cierto (lo que no cree) que pagaria los daños y perjuicios, en lo que quedo conforme el Ayuntamiento y probado que usó el hecho tendrá que pagar irremisiblemente los daños y perjuicios con tanto se dió fin á este acto firmando los que saben de que certifica yo el Secretario interino

Zapicain Guesala Arreche Garbisa Olazola

El Secretario interino

Juan Inocencio Arrie

Ayuntamiento del día 3
de Noviembre de 1861

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lezo á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno, se juntaron los Señores D.º Marcial de Zapicain Alcalde Presden

te, D.ⁿ Claudio de Guesala Teniente de Alcalde, D.ⁿ Miguel de Zabala, D.ⁿ Andres Arreche, D.ⁿ Jos^e Miguel de Garbiza, y D.ⁿ Benito Olazola Regidores, egerciendo este ultimo Procurador Sindico, pleno Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario interino, se acordo lo siguiente.

Fue se le llamara a la presencia de esta corporacion al hijo de la Juana Maria Txao la y presentado que fue se le pregunto haber si en Recalde, (una de las ventas de esta Universidad) habia bebido vino en todo el mes de Octubre ultimo y a que precio, contesto que una vez habia bebido en compania de otro y pago el vino bebido entre los dos companeros al precio de doce cuartos el cuartello, y preguntado en seguida si sabia alguno que hubiese bebido en ese precio, dijo que no, pero bien podrian saber Manuel Esteban Xru, Enarrizaga Inaquin Maria, El hijo Pedro Jos^e Istola y habiendoules llamado y preguntado lo dicho arriba, digeron que no habian bebido vino y que no saben a que precio estaba vendiendo el ventero de Recalde en su tiempo con tanto se dio fin a este acto firmando los que saben de que certifico yo el Secretario interino

Marcial Zapala Guesala Arreche Garbiza
Olazola

El Secretario interino
Juan Ascension Arri

Ayuntamiento del dia 7
de Noviembre de 1861

En la sala Comisitorial de esta Universidad de Leru a siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno, se juntaron los Srs D.ⁿ Marcial de Zapala Alcalde Presidente, D.ⁿ Claudio de Guesala Teniente de Alcalde, D.ⁿ Miguel de Zabala, D.ⁿ Andres Arreche, D.ⁿ Jos^e Miguel de Garbiza, y D.ⁿ Benito Olazola Regidores, egerciendo este ultimo Procurador Sindico, pleno Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario interino se acordo lo siguiente

Se leyó el oficio que paso el Teniente de Alcalde de Pasages de San Juan con fecha primero del corriente al Sr. Alcalde de esta Universidad, en que le decia que a Francisca Lujanbio no le podia facilitar la cedula de vecindad por no ser hija de Pasage y por no estar vecindada en dicho pueblo hace muchos años, lo que se acordo por este Ayuntamiento que para facilitar la cedula de vecindad a Francisca Lujanbio, primero se debia informar y en vista del informe resolver lo convenientemente sobre el particular.
Con tanto se dio fin a este acto firman